

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de Marzo del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	EDER LUIS CONTRERAS RIVERO Y OTROS
DEMANDADO	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00749 00
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRUEBAS Y PONE EN CONOCIMIENTO

1. Mediante memorial visible a folio 120 del expediente, el apoderado de la parte actora, manifiesta que desiste de la prueba testimonial solicitada en el escrito introductorio, y que sería recaudada el 16 de abril del año en curso, en la audiencia de pruebas programada para tal fin.

2. En igual sentido, solicita ante el hecho de encontrarse practicadas todas las pruebas decretadas por el despacho, en aplicación de los principios de calidad y de económica procesal, se declare la terminación de la etapa probatoria, continuando con el trámite del proceso corriendo traslado a las partes para alegatos de conclusión.

3. En relación a la petición de la parte actora tenemos que artículo 175 del Código General del proceso, dispone sobre el desistimiento de pruebas que:

"Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas prácticas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270".

En el asunto bajo estudio, se observa que la prueba desistida no ha sido practicada, pues como se indicó en precedencia, esta sería recibida el 16 de abril del presente año. Por lo tanto, el juzgado no encuentra obstáculo en el requerimiento del mandatario judicial, y se acepta el **DESISTIMIENTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**, dándose por terminada la etapa probatoria.

4. En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes por el termino de **5 días** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, la prueba documental aportadas por la entidad demandada el 26 de enero hogaño, y obrantes de folios 105 a 118.

Una vez superado el termino anterior y sin haber solicitud o tacha que resolver, se procederá mediante auto, a correr el correspondiente traslado para alegar de conclusión.

5. Por último, de conformidad con la solicitud que obra a folios 192 y ss, se procede a la luz de lo expuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, a la aceptación de la **RENUNCIA AL PODER** que hace la Dra. **LAURA INES GÓMEZ ZEA**, quien venía velando por los intereses de la entidad demandada como apoderada principal.

Para efectos de lo anterior, téngase en cuenta que tal manifestación se acompaña de la comunicación al poderdante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario